El suscrito Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 156 parágrafo y 216 del Estatuto Tributario Departamental, Decreto Ordenanzal No.000545 de 2017.

CERTIFICA:

Que, el Convenio de Asociación No. 202302736 suscrito el 24 de mayo 2023 entre el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y el **ASILO DE SAN ANTONIO,** por valor de $1.080.000.000, tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD, DESPROTECCIÓN FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN EL CENTRO DEBIENESTAR ASILO DE SAN ANTONIO".*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 numeral 1° literal l) del Decreto Ordenanzal No.000545 de 2017 (Por medio del cual se compilan y reenumeran normas tributarias del Departamento), modificado por el artículo primero de la Ordenanza 0524 del 6 de mayo de 2021, el citado convenio se encuentra exento del pago de las estampillas departamentales.

Lo anterior, de acuerdo a solicitud presentada por HNA. LUZ MARINA GOMEZ RAMIREZ, a través del correo electrónico: asilosanantonio5@gmail.com

Para constancia se firma en Barranquilla a los quince (15) días del mes de junio de 2023.

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental

Revisó: Darling Isaziga
Proyectó: E3

CONTABILIDAD10-02460244073716-1602457-002939800-A

SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA

Jueves, 8 de Junio de 2023

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20230028145**
Fecha Emisión:	02/06/2023
Identificación:	890102897
Declarante:	ASILO SAN ANTONIO
Vigencia:	2023
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 756.000.000
Fecha Pago:	02/06/2023
Monto Pagado:	$ 2.270.500
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CONTRATO No 202302736
Asociada Entidad:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

CONTABILIDAD10-02460244073716-160245?-00293980O-A

ANEXO
DE PAGARÉ

PAGARÉ No. (I)

VENCIMIENTO: (II)

Yo (nosotros,) Constru-cem S.A.S, identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en calidad de:

	(Persona Jurídica) En nombre y representación de Asilo de San Antonio entidad(es) legalmente constituida(s), identificada(s) con NIT. 890102897-7
	(Persona Natural) En nombre propio, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma.

En adelante EL DEUDOR, por medio de la presente declar(amos) que, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria, incondicionalmente, indivisible e irrevocablemente, A LA ORDEN de _____ y/o quien represente sus derechos y/o a quien sea el tenedor legítimo de este pagaré (EL ACREEDOR), en la ciudad de (III) _____ las siguientes sumas de dinero:

A). _____

_____ PESOS M/CTE. (COP$ _____.oo).

B). _____

PESOS M/CTE. (COP$ _____.oo) por concepto de interés remuneratorios.

C). _____

PESOS M/CTE. (COP$ _____.oo) por de gastos de cobranza, honorarios, comisiones, seguros, impuestos o cualquier otro concepto.

Adicionalmente, EL DEUDOR declara lo siguiente:

PRIMERO: Que a partir del vencimiento de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales a favor del ACREEDOR, se causarán intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley durante todo el periodo moratorio sobre los valores indicados en el literal a) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de tal manera que si la tasa del interes moratorio varía durante ese periodo, siempre se tomará la más alta a favor del ACREEDOR. Que el DEUDOR se excusa el protesto de este Pagaré, la presentación para el cobro, el requerimiento para la constitución en mora y el aviso de rechazo.

SEGUNDO: Los montos de los impuestos que cause este título valor, son de cargo del DEUDOR, que por el solo hecho que el ACREEDOR decida entregar para su cobro extrajudicial o judicial el presente pagaré, serán de cargo del DEUDOR los gastos de cobranza, honorarios y las costas del cobro judicial o extrajudicial que se genere por la cobranza del mismo.

TERCERO: Se hace constar que la solidaridad e individualidad de las obligaciones aquí contenidas, subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. De igual manera en caso de prórroga, novación o modificación de la(s) obligación(es) a su cargo, acepta que continúen vigentes todas y cada una de las garantías que estén amparando las obligaciones, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme lo previsto en el artículo 1078 del Código Civil.

CUARTO: EL DEUDOR de manera voluntaria e informada, autoriza de forma expresa, irrevocable y suficiente al ACREEDOR para consultar, solicitar, suministrar, incluir, reportar, procesar y divulgar en cualquier tiempo, en Archivos o Bases de Datos Publicas y/o Privadas, cualquier dato de naturaleza pública, semiprivada, privados y demás considerados por las normas como de contenido personal, entre ellos, toda la información de contenido comercial, crediticio, financiero, de servicios y la proveniente de terceros países, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), etc. Lo anterior, con la finalidad de establecer, mantener y/o evaluar un posible vínculo contractual, para calcular el riesgo crediticio y/o financiero, acceder y/o tramitar y/o ejecutar operaciones contractuales, comerciales y/o estadísticas. La presente autorización estara vigente por el tiempo que subsista el vínculo contractual entre las partes y/o exista obligación insoluta a cargo del (los) Deudor(es). Declaro que los recursos que permiten realizar la presente transaccion provienen de mi actividad comercial y/o son producto de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o las normas que lo modifique o adicione.

QUINTO: Autorizo (amos) al ACREEDOR, para que los pagos (abonos parciales y/o pago de intereses) que el Deudor(es) le haga por concepto de la(s) obligación(es) contenida(s) en este título valor, sean anotados en sus registros sistematizados en lugar de hacerlo a continuación del Pagaré.

SEXTO: El (los) Deudor (es), acepta(n) desde ahora cualquier cesión o endoso que de este Pagaré hiciere a cualquier título el ACREEDOR o quien represente sus derechos, en consecuencia no se requerirá notificación sobre el particular.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO. De conformidad con el Artículo.622 del código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a AL ACREEDOR para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagare, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. EL PAGARÉ podrá ser diligenciado por EL ACREEDOR en cualquiera de los siguientes eventos: A. En caso de mora o incumplimiento en cualquier(a) de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo, B. Si el (los) Deudor(es) llegare(n) a ser investigado(s) o vinculado(s) por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere perseguido judicialmente, y/o se les embargaren bienes en ejercicio de cualquier clase de acción, fuere incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; C. En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad del(los) Deudor(es); D. Admisión a un proceso concursal (liquidación, trámite de negociación de deudas, insolvencia, reorganización, etc.), o cualquier otro proceso judicial o administrativo que se inicie en contra del(los) Deudor(es); E. Por las causales establecidas en la ley, o disposiciones de autoridad competente. 2. La casilla con el numeral (I) referente al número del pagaré será el dispuesto por el ACREEDOR. 3. La casilla con numeral (II) referente a la fecha de vencimiento será la misma fecha en la cual sean llenados los espacios en blanco del Pagaré, y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré, EL ACREEDOR podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi (nuestro) cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente. 4. La casilla con el numeral (III) referente al lugar del pago del título será la ciudad a elección del ACREEDOR. 5. El valor de la casilla identificada con el literal A) del Pagaré será igual al monto de todas las sumas en pesos colombianos adeudadas por nosotros por cualquier concepto favor del